

VISTOS:

La Solicitud S/N de fecha 22 de noviembre de 2024 el servidor Ronal Armando Yarlequé Mendoza, el Memorando N° D000104-2024-MIDIS/P65-UTLIMAMET de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao y el Informe N° D000121-2024-MIDIS/P65-URH-PTS expedido por la Analista de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores a partir de los 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar, y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; estableciendo en su artículo 8 que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional, encontrándose a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a quien ejerce su representación legal;

Que, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" aprobado por Resolución Directoral N° 034-2020-MIDIS/P65-DE del 7 de febrero de 2020, la licencia es la autorización que se concede al servidor civil para no asistir al centro de trabajo uno o más días, con pago de remuneración o sin él, siempre que exista la justificación adecuada;

Que, asimismo, el artículo 59 del RIS del Programa "Pensión 65", señala que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, hasta por un máximo de noventa (90) días calendario en el periodo de un (01) año, en consideración a las razones expuestas por el servidor civil y las necesidades propias del servicio, otorgándose con autorización del jefe inmediato, previo informe de la Unidad de Recursos Humanos y con resolución de la Dirección Ejecutiva o del funcionario con delegación de funciones;

En esa línea, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000003-2024-MIDIS/P65-DE, en su Artículo 2º, se delega al Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos, durante el año 2024, las facultades y atribuciones siguientes: "En materia de personal: a) Licencias por asuntos particulares/por motivos particulares. (...)", por lo que corresponde a la Unidad de Recursos Humanos la emisión del acto resolutorio;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 22 de noviembre de 2024, el servidor Ronal Armando Yarlequé Mendoza, Promotor en la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, solicita se le conceda licencia sin goce de remuneraciones por el plazo de cuarenta (40) días calendario, con fecha de inicio del 25 de noviembre de 2024 y culmina el 03 de enero de 2025;

Que, mediante Memorando N° D000104-2024-MIDIS/P65-UTLIMAMET, de fecha 22 de noviembre de 2024, el jefe de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, autoriza el pedido de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitado por el servidor Ronal Armando Yarlequé Mendoza;

Que, con Informe N° D000121-2024-MIDIS/P65-URH-PTS, con fecha 24 de noviembre de 2024, la Analista de la Unidad de Recursos Humanos del Programa, emite opinión favorable a la solicitud de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares presentado por el servidor Ronal Armando Yarlequé Mendoza, Promotor en la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, por un lapso de cuarenta (40) días calendario que comprende desde 25 de noviembre de 2024 y culmina el 03 de enero de 2025, siendo su reincorporación efectiva el día 04 de enero de 2024; en tanto cumple con los requisitos establecidos en los documentos de gestión interna del Programa, asimismo, solicita la emisión del acto resolutorio que conceda la licencia peticionada;

Que, estando a las competencias y atribuciones por delegación de funciones del jefe de la Unidad de Recursos Humanos; y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 034-2020-MIDIS/P65-DE, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al señor Ronal Armando Yarlequé Mendoza, Promotor en la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", por un lapso de cuarenta (40) días calendario que comprende del 25 de noviembre de 2024 y culmina el 03 de enero de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos realice la notificación del presente acto resolutorio al servidor civil señalado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Comunicaciones e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación en el portal institucional y portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": <http://www.gob.pe/pension65> en un plazo máximo de un día de emitido la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

«FELIX ALBERTO CAYCHO VALENCIA»
«JEFE DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS »
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65